22/11/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción editorial

Es nulo y abusivo el procedimiento sancionador del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid) para el cobro de multas de radar

Anula la sanción a un conductor y señala que el "proceder habitual" del Consistorio obedece a un afán recaudatorio, causa indefensión y vulnera varias normas

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Valladolid ha anulado la sanción de 300 euros impuestapor el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda a un vecino por no identificar al conductor del vehículo desu propiedad tras ser captado por un radar circulando a 60 kilómetros en un tramo en el que la velocidadestaba limitada a 50.

El juez considera que el “proceder habitual” del Consistorio para el cobro de sanciones “es jurídicamente inasumible” por ser “ser absolutamente ilegal, injusto y esencialmente recaudatorio” en la medida que duplica o triplica la sanción original.

El magistrado señala además que tal forma de actuar causa indefensión y vulnera “varios preceptos constitucionales y legales básicos, como son el derecho de defensa, el derecho a no declarar contra sí mismo, o a presentar o no alegaciones en el seno de un procedimiento administrativo sancionador”.

En la sentencia, que ya ha sido notificada a las partes, el magistrado explica que “en un procedimiento administrativo, y más en uno de natura ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |